



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0923 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 15 SEP 2015

VISTO: La solicitud de Registro N°2606-DR de fecha 21 de julio de 2015, presentada por el Servidor Nombrado **OSCAR CASTILLO SOJO**, en la cual solicita se le reconozca el pago de la Bonificación Diferencial Permanente por haber desempeñado cargos directivos;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de Registro N°2606-DR de fecha 21 de julio de 2015, presentada por el Servidor Nombrado **OSCAR CASTILLO SOJO**, en la cual solicita se le reconozca el pago de la Bonificación Diferencial Permanente por haber desempeñado cargos directivos;

Que, con Resolución Directoral N°005-93/RG-DRTCVC de fecha 17 de agosto del 1993 se le encarga; a partir de la fecha, las funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral N°007-94/RG-DRTCVC de fecha 18 de febrero de 1994 se le renueva; a partir de la fecha, la encargatura de las funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral N°028-96-CTAR/RC-DRTCVC-DR de fecha 8 de mayo de 1996 se da por concluida; a partir del día 16 de febrero de 1996, la encargatura como jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral N°249-2005/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de abril del 2005 se le encarga; a partir de la fecha, las funciones de jefe de la Unidad de Transporte Nivel Remunerativa F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral N°246-2006/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de junio del 2006 se da por concluida; a partir del día 09 de junio del 2006, la encargatura como jefe de la Unidad de Transporte Nivel Remunerativa F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral N°626-2007/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de octubre del 2007 se le encarga; a partir de la fecha, las funciones de jefe de la Unidad de Concesiones y Permisos, Nivel Remunerativa F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral N°1210-2009/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de agosto del 2009 se da por concluida; a partir del día 01 de septiembre de 2009, la encargatura como jefe de la Unidad de Concesiones y Permisos, Nivel Remunerativa F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0923 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 SEP 2015

Que, con Resolución Directoral Regional N°0619-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de marzo del 2012 se le encarga; a partir del 02 de abril del 2012, las funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0050-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de enero del 2013 se le encarga, con eficacia anticipada; a partir del 02 de enero del 2013, las funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0424-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de marzo del 2014 se le encarga, con eficacia anticipada; a partir del 02 de enero del 2014, las funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral Regional N°01-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de enero del 2015 se le encarga; a partir de la fecha, las funciones de jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0536-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de junio del 2015 se dá por concluida; a partir de la fecha, la encargatura como jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, mediante Informe N°378-2015/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 11 de agosto del 2015, la Unidad de Personal concluye en aplicación a lo dispuesto por normatividad legal vigente y argumentos antes expuestos que el servidor nombrado **OSCAR CASTILLO SOJO** cumple con los requisitos establecidos para percibir la Bonificación Diferencial permanente siendo de opinión favorable para otorgar dicho beneficio;

Que, mediante Informe N° 121-2015/GRP-440010-440013 de fecha 25 de agosto del 2015 la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable de acuerdo a la conclusión respecto a lo solicitado por el servidor nombrado **OSCAR CASTILLO SOJO** quien cumple con los requisitos establecidos por el cuerpo normativo vigente y competente en esta materia, como consecuencia jurídica determina que es **PROCEDENTE**, lo peticionado por lo ya antes expuesto;

Que, mediante Informe N° 1135-2015/GRP-440010-440011, de fecha 31 de agosto del 2015, la Oficina de Asesoría Legal de la DRTyC, señala que habiendo acreditado el recurrente haber ejercido cargos de responsabilidad por el plazo que exigen las normas precitadas, la Oficina de Asesoría Legal considera **FUNDADA** en parte la petición presentada por el servidor **OSCAR CASTILLO SOJO**;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0923 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 15 SEP 2015

De conformidad con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del D. Ley N° 276 "Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público"; establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente, la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo. 53° de la Ley al finalizar la designación; adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, a través del Informe Legal N° 061-2009-ANSC/OAJ, de fecha 15 de junio del 2009 en el Rubro Antecedentes y Base Legal en su numeral 2.11 a letra dice: 2.11 Sobre los porcentajes de la bonificación, según se trate de 3 ó 5 años, debemos indicar que; aun cuando no se emitió la norma que, según el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, debía regular la proporcionalidad de la percepción remunerativa-resulta plenamente válido que, otorgar el 100% por ejercicio continuo de cargos de responsabilidad, y el 60% de la bonificación cuando solo se han acumulado 3 años;

Que, conforme a lo establecido en las normas del numeral precedente, se ha determinado el monto que le corresponde por el beneficio sobre la proporcionalidad de la bonificación resultante, la misma que asciende a no más del 60% de la bonificación cuando solo se han acumulado tres (3) años de encargaturas continuas, el mismo que se detalla en el anexo N°01;

Estando a lo expuesto, la normatividad vigente sobre la materia y, con las visaciones de la Unidad de Personal, oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho al goce de la **Bonificación Diferencial Permanente** correspondiente al 60% de la bonificación al servidor **OSCAR CASTILLO SOJO**, por haber acumulado tres (03) años, dos (02) meses y un (01) día desempeñando el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Nivel Remunerativo F2, a partir del 03 de junio del 2015, cuyo monto mensual corresponde a setenta y ocho con 55/100 nuevos soles (S/. 78.55).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración disponga de la **Bonificación Diferencial Permanente** a favor del servidor **OSCAR CASTILLO SOJO** cuyo monto será



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0923** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, **15 SEP. 2015**

considerado en la Planilla Única de Haberes, a partir del 03 de junio del 2015 conforme al detalle consignado en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectara de acuerdo a la Certificación Presupuestal que alcance el jefe de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtpc.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución al servidor nombrado **OSCAR CASTILLO SOJO** a la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesora Legal y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura


Msc. Ing. **JAIME ISAAC SAAVEDRA DÍAZ**
Director Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0923 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 SEP 2015

ANEXO: 01

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL PERMANENTE

SERVIDOR : Bach. en Derecho OSCAR CASTILLO SOJO
 ORGANO DE APOYO : UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 CARGO DE COMFIANZA : F-2
 CARGO DE CARRERA (CAP) : STB
 RESOLUCIÓN EXPED : R.D.R N°0619-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR a partir del 2 de abril del 2012
 : R.D.R N° 0050-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR a partir del 02 de enero del 2013
 : R.D.R N° 0424-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR a partir del 02 de enero del 2014
 : R.D.R N°01-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR a partir del 05 de enero del 2015
 : R.D.R N° 0536-2015 /GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR a partir del 03 de junio del 2015



RESUMEN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DESEMPEÑADOS

INICIO	CULMINACIÓN	CARGO Y NIVEL	DEL	AL	DIA	MES	AÑO
R.D.R N°0619-2012	R.D.R N° 0536-2015	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES - F-2	02-04-2012	03-06-2015	03	06	03
TIEMPO DE SERVICIO					01	02	03

DETERMINACIÓN DEL MONTO A PAGAR

CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACION	B.D.P	60 %	MONTO EN PLANILLA
DIREC. PROGRAMA. SECT. II	F-2	817.68	130.91	78.55	
CAP	STB	686.77			
TOTAL					78.55